

RESOLUCIÓN N°: 3180/24.-

Ramallo, 31 de octubre de 2024.-

VISTO:

La celebración del 8 de noviembre del **Día del Trabajador Municipal**; y

CONSIDERANDO:

Que el Día del Trabajador Municipal se celebra en conmemoración del 8 de noviembre de 1959 cuando se constituyó la Confederación de Obreros y Empleados Municipales de la República Argentina (COEMA), la organización sindical que agrupa a todas la Federaciones de Trabajadores Municipales de las provincias;

Que el COEMA nació en el seno de la Revolución Sindical durante la presidencia de Arturo Frondizi y con las 62 organizaciones como base, teniendo como fin organizar y unificar todas las federaciones, sindicatos y uniones municipales de la Argentina;

Que cada 8 de noviembre se homenajea en nuestro país a todos los trabajadores y trabajadoras municipales que brindan sus conocimientos y experiencias con el propósito de crear una comunidad mejor;

Que merecen reconocimiento por la vocación y por el servicio que demuestran diariamente en sus tareas desde todas las reparticiones municipales;

Que esta fecha encuentra a los y las trabajadores/as argentinos/as en la defensa de los derechos laborales, de las disposiciones del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y los expresados en los artículos 39 y 103 inc. 12 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que hacen hincapié en materia de derechos laborales, convenios colectivos, libertad sindicales, derecho de huelga, seguridad laboral, convenios colectivos, libertad sindical, derecho de huelga, seguridad laboral, derecho de negociación de sus condiciones de trabajo y la sustanciación de los conflictos colectivos;

Que la Ley Provincial 14 656/16 establece el Régimen Marco de Empleado Municipal donde en su artículo 6° establece los derechos del trabajador/a cuyo inciso s) señala la negociación colectiva a través de las asociaciones sindicales de trabajadores que los representen, conforme a las pautas de la Ley N° 23551 o en la que en el futuro la reemplace, que establece como esencial la negociación entre las partes con el fin de alcanzar mejoras salariales que le permitan al empleado/a tener la capacidad de satisfacer necesidades básicas y mantener un nivel de vida digno que es el mejor reconocimiento en esta fecha tan cara para los empleados/as municipales;

Que el 8 de noviembre se homenajea en la Argentina a todos los trabajadores y trabajadoras municipales que día a día contribuyen con su esfuerzo, sus conocimientos, esfuerzo y dedicación al sostenimiento del municipio y a una mejor calidad de vida de todos/as vecinos/as;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1°) Saludar este **8 de noviembre** a todos los **Trabajadores/as Municipales** de ----- la República Argentina en general y en particular a los **Trabajadores Municipales Ramallenses** quienes por su responsabilidad diaria hacen posible una ciudad mejor para todos/a los vecinos/as de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2°) Valorar el compromiso laboral que cotidianamente asumen en cada una de ----- nuestras localidades con excelente disposición e idoneidad.-----

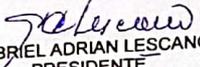
ARTÍCULO 3°) Enviar copia a los gremios ATE, SOEM, SMRT, CICOP y a los medios de ----- comunicación local.-----

ARTÍCULO 4°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2024.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE